Mª LUISA RICHART SANCHIS
ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
Fecha firma: 12/11/2026

Conforme a los antecedentes obrantes en el departamento

Juan Manuel López Borrás, Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2026, consta en el acta lo siguiente:

17953/2026 INNOVACIÓ I NOVES TECNOLOGIES

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA I L'EXCM. AJUNTAMENT D'ALCOI PER AL SUPORT ALS GRUPS DE GENERACIÓ ESPONTÀNIA DEL CAMPUS D'ALCOI, PER A L'ANY 2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA EL APOYO A LOS GRUPOS DE GENERACIÓN ESPONTÁNEA DEL CAMPUS DE ALCOY, PARA EL AÑO 2026.

Dada cuenta del borrador de convenio de referencia.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Ciudad Inteligente y el T.A.G. de Servicios Jurídicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universitat Politècnica de València, a través de l'Escola Politècnica Superior d'Alcoi" y el Ayuntamiento de Alcoy, denominado "Grupo Generación Espontánea", durante el año 2026, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA EL APOYO A LOS GRUPOS DE GENERACIÓN ESPONTÁNEA DEL CAMPUS DE ALCOY, PARA EL AÑO 2026.

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la

Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte la institución Excmo. Ayuntamiento de Alcoy con C.I.F P0300900H, con sede en Alcoy, Plaza de España, 1, y en su nombre y representación D. Antonio Francés Pérez, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de junio de 2024.
El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica.
Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que la UPV es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento y del desarrollo cultural.
Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 122/2024, de 22 de septiembre, del Consell, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, constituyen el marco legal para promover la colaboración de la UPV con otras entidades, en actividades de interés general.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad de apoyar financieramente los Grupos de Generación Espontánea del campus de Alcoy de la UPV.

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto impulsar y apoyar las actividades desarrolladas por los Grupos de Generación Espontánea (GGE) del Campus de Alcoy de la (UPV).
Los GGE son equipos promovidos, organizados y gestionados de manera autónoma por el propio estudiantado, orientados al desarrollo de proyectos de carácter tecnológico, científico, cultural, artístico, social y medioambiental. Su finalidad es complementar la formación académica mediante metodologías de aprendizaje práctico basadas en el principio de «aprender haciendo», favoreciendo la adquisición de competencias transversales, el trabajo en equipo, el liderazgo, la creatividad, la innovación y la capacidad de resolución de problemas reales.

El Programa Generación Espontánea de la UPV constituye una plataforma de impulso al talento y a la iniciativa estudiantil, en la que se fomenta la participación del alumnado en proyectos multidisciplinares y en competiciones de ámbito nacional e internacional, potenciando asimismo la figura del estudiante mentor y el aprendizaje colaborativo.

La participación en estos grupos permite al estudiantado aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios en entornos reales, favoreciendo una formación integral vinculada a la creación, el desarrollo, la transmisión y la difusión del conocimiento, la

ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, siempre desde el respeto a los principios éticos y con una clara orientación hacia la mejora de la empleabilidad y la preparación para el ejercicio profesional.
Asimismo, los GGE fomentan la colaboración entre estudiantes de distintas titulaciones y disciplinas, promoviendo la generación de redes de cooperación, el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos conjuntos que contribuyen al progreso social, económico y tecnológico del territorio.
En este contexto, el presente convenio pretende reforzar el papel de los Grupos de Generación Espontánea como espacios de innovación, participación y aprendizaje experiencial, contribuyendo al desarrollo del talento joven y fortaleciendo los vínculos entre la Universitat Politècnica de València, el Ayuntamiento de Alcoy y la sociedad alcoyana.
Para el adecuado desarrollo de las iniciativas impulsadas por los GGE, nuestro campus dispone de los recursos humanos, espacios e infraestructuras necesarios para apoyar la concepción, diseño, prototipado, validación y difusión de los proyectos desarrollados por el estudiantado. Entre estas infraestructuras destaca el FabLab del Campus de Alcoy, un espacio de fabricación digital dotado con tecnologías avanzadas de diseño y prototipado, tales como impresoras 3D, equipos de fabricación aditiva, herramientas de diseño asistido por ordenador y sistemas de fabricación digital que permiten transformar ideas innovadoras en prototipos funcionales.
Asimismo, el Campus cuenta con un Laboratorio de Producción Audiovisual concebido como un espacio especializado para la creación de contenidos multimedia, divulgativos y formativos, equipado con recursos para la grabación, edición y postproducción de vídeo, audio y contenidos digitales. Esta infraestructura facilita la comunicación, difusión y transferencia de los proyectos desarrollados por los grupos, potenciando sus capacidades en materia de divulgación científica, comunicación tecnológica y creación de contenidos digitales.
Del mismo modo, el Campus tiene previsto reforzar sus capacidades mediante la creación de nuevas áreas especializadas orientadas al micromecanizado de precisión y al desarrollo de tecnologías asociadas a los sistemas aéreos no tripulados (drones), con el fin de proporcionar a los grupos un entorno avanzado para la experimentación, la innovación y el desarrollo de soluciones tecnológicas de alto valor añadido. Estas actuaciones permitirán ampliar las oportunidades formativas y de investigación aplicada del estudiantado, favoreciendo la transferencia de conocimiento y la colaboración con el tejido empresarial e institucional del territorio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A FINANCIAR

La aportación económica prevista en el presente convenio se destinará al impulso y apoyo de las actividades desarrolladas por los Grupos de Generación Espontánea (GGE) del Campus de Alcoy de la UPV, orientadas a complementar la formación integral del estudiantado y a favorecer su participación en iniciativas de carácter innovador, tecnológico, científico, cultural y social.

En particular, podrán financiarse actuaciones relacionadas con el diseño, desarrollo, construcción, ensayo y validación de prototipos; la participación en competiciones,certámenes y desafíos de ámbito autonómico, nacional e internacional; la organización de jornadas, talleres, seminarios, exposiciones, actividades formativas y acciones de divulgación científica y tecnológica; así como aquellas iniciativas destinadas a fomentar el emprendimiento, la transferencia y aplicación del conocimiento, la sostenibilidad, la transformación digital, la capacitación tecnológica y el desarrollo de competencias transversales del estudiantado.

Asimismo, serán susceptibles de apoyo las actuaciones promovidas por los GGE que contribuyan a la dinamización de la vida universitaria y al fortalecimiento de su vinculación con el entorno, mediante el desarrollo de proyectos y actividades de carácter cultural, artístico, social, medioambiental y de compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siempre que se encuentren alineadas con los fines y objetivos establecidos en el presente convenio.
De manera específica, las actuaciones subvencionadas podrán comprender la adquisición de materiales y componentes para la construcción de prototipos, el uso y mejora de equipamientos e infraestructuras técnicas, los gastos derivados de la participación en competiciones, congresos y eventos especializados, la organización de actividades abiertas a la ciudadanía, así como cualquier otra acción que contribuya al desarrollo de las competencias del alumnado y a la generación de valor social, económico y tecnológico para la ciudad de Alcoy.
Estas actividades se alinean con la filosofía del Programa Generación Espontánea de la UPV, basada en el aprendizaje práctico y multidisciplinar, y abarcan ámbitos tan diversos como la ingeniería, la fabricación digital, la robótica, los drones, la inteligencia artificial, la movilidad sostenible, la aeronáutica, el espacio, la programación informática, la producción audiovisual, el diseño, la divulgación científica, la sostenibilidad ambiental, la innovación social y el emprendimiento.
Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento del convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo del convenio quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La UPV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy en las actividades que realicen en el marco del convenio.
En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.
La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.
La UPV ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy la posibilidad de participar en cuantas actividades que, a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios del convenio.

CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:
Comisión de Seguimiento:

- *La Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV o persona en quien delegue.*
- *El Director de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, o persona en quien delegue.*
- *Subdirector de Planificación, Desarrollo del Campus de Alcoy.*
- *Tres representantes del Ayuntamiento de Alcoy.*
-

La Comisión de seguimiento podrá ampliarse recomendándose la composición paritaria de la misma.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

1. *Aprobar los programas de actuación de las actividades a realizar, y la correspondiente asignación presupuestaria.*
2. *Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.*
3. *Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.*
4. *Aprobación de la Memoria anual de actividades.*
5. *Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.*
6.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección del Campus de Alcoy con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán al Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas.
En la reunión de final de anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.
Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.
La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete:

Para este convenio el presupuesto de 2026 contemplará una partida para gastos de inversión por un importe de 30.000,00€, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación 920260007645 y en la siguiente partida con su respectiva consignación:

26/05035.43320.78900 Subv. Inv. UPV "Grupo Generación Espontánea", 30.000,00€

Al pago del 90% del importe de la subvención a la firma del convenio, con cargo a las partidas denominadas Subv. Inv. U.P.V. "Grupo Generación Espontánea", previa presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento para la obtención de subvenciones, y como financiación necesaria para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención, habida cuenta la dificultad que comporta para la UPV realizar las actividades programadas sin el pago previo de la subvención. El 10% restante se abonará tras la aprobación de la justificación. Esta cantidad se hará efectiva en la C/C núm.: 2910543530, abierta en el Banco de Santander, (codificación completa: ES69 0049 1827 85 2910543530) a nombre de la UPV. La Universitat Politècnica de València queda exonerada de la obligación de constituir garantía, de conformidad con el artículo 42.2.A del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que establece: "quedan exonerados de constituir garantías salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes …" Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, indica que estarán exonerados

de constituir garantías, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: "Las Administraciones Públicas y los organismos de ellos dependientes".

La Universitat Politècnica de València se compromete a:
- Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores por medio de la presentación de una memoria económica que contendrá:

- *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del crédito, importe y fecha de pago.*
- *Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.*
- *Documento acreditativo del pago.*
- *En su caso, detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*
- *Al reintegro del importe concedido en supuesto de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. Sin embargo, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial. (Art. 32 RD 887/2006).

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.
El Director del Campus de Alcoy presentará a las reuniones de la Comisión de Seguimiento la información de los gastos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del convenio.
La UPV justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida como fecha límite el 30 de noviembre de 2026. Se admitirán justificantes comprendidos entre las fechas 1 de enero de 2026 y 30 de noviembre de 2026.
Con carácter previo a la aprobación de la justificación se adjuntará informe del responsable del departamento que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida es compatible con las de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, que se otorguen para la misma finalidad, aunque en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
Toda documentación que se presente ante el Ayuntamiento de Alcoy en relación con el presente convenio se efectuará a través de su Registro General.

SEXTA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2026.

No obstante, podrá ser prorrogado, por expreso acuerdo de las partes en cualquier momento antes de su finalización, con las limitaciones recogidas en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. (máximo 4 años adicionales)

SÉPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente acuerdo.
Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de la Universitat Politècnica de València."

Segundo.- Nombrar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez; y al Técnico de Smart City, D. Pedro José Ramiro Zafra, representantes del Ayuntamiento de Alcoy en la Comisión de Seguimiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez, o concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 12 de noviembre de 2026

JUAN M. LÓPEZ BORRÁS
VICESECRETARIO
Fecha firma: 12/11/2026